



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA OSELLA S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN DURÁN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **OSELLA S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 18 de octubre de 1994, aprobada mediante Resolución No. 94-2-1-1-0006549 el 25 de noviembre de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 1 de diciembre de 1994.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **OSELLA S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, y reforma del estatuto, otorgada el 3 de diciembre de 2008, ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09-G-DIC-0000222 de 14 ENE 2009
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jacinto Omar Andrade Pineda, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09-G-DIC-0000222 de 14 ENE 2009 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **OSELLA S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **OSELLA S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Durán, Provincia del Guayas; y podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley".

RMA/VAP
Coralia

Guayaquil,

14 ENE 2009

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

